



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contiene negativa de competencia entre el Juzgado de Garantías n° 4 -descentralizado de Mar del Tuyú- departamento judicial de Dolores, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 8, se refiere al secuestro en la localidad de Nueva Atlantis del partido de la Costa, de un automóvil que había sido abandonado varios días antes, tras constatarse que presentaba colocada una de las chapas patentes identificadas con el dominio A respecto de la cual pesaba orden de secuestro por parte de la policía federal.

A mi modo de ver, el caso no se halla precedido de la investigación suficiente como para que V.E. pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58.

En efecto, cabe señalar que, con carácter previo a cualquier disposición respecto de la competencia, el juzgado provincial que intervino en virtud del hallazgo del automóvil, debe determinar fehacientemente el origen del vehículo, a partir de la realización de los exámenes periciales correspondientes que permitan comprobar que las inscripciones de chasis, motor y grabado de sus cristales, le pertenecerían al vehículo cuya sustracción investiga la judicatura nacional, lo que, como bien lo sostiene el magistrado nacional, no ha sido suficientemente esclarecido.

En consecuencia, considero que corresponde al juzgado provincial, que previno, asumir su jurisdicción e incorporar al proceso los elementos de juicio necesarios a fin de conferir precisión a los hechos y resolver luego con arreglo a lo que resulte de ese trámite (Fallos: 323:1808 y 325:265).

Buenos Aires, 27 de junio de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.06.2024 17:13:20